



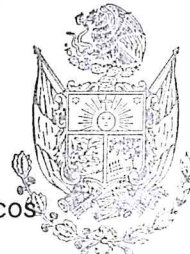
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **siete de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis de mayo** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ LACDLC



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/017/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de mayo de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio número TEEQ-SGA-AC-787/2024, signado por el licenciado Rafael Hernández, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro²; recibido el cuatro de mayo en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado bajo folio 1842; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción. Se tienen por recibido el oficio de la cuenta, que obra en una foja útil, así como anexo consistente en copia certificada de la sentencia emitida el dos de mayo dentro del expediente TEEQ-PES-29/2024 del índice del Tribunal Electoral, en la que determinó la inexistencia de las conductas denunciadas, la cual obra en noventa y siete fojas, más certificación.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Reservándose esta autoridad proveer lo que en derecho corresponda, una vez que la autoridad jurisdiccional electoral local informe sobre la firmeza de la sentencia en comentario.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/LACDLC

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En lo sucesivo Instituto

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.